

**Fecha:** 6 de marzo de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de febrero fue de **26,91 USD** (veinte y seis dólares con 91/100).

Emprendimiento (\$11,73), Valor Compartido (\$10,18), Comunicación (\$5)

Resumen	
CANTIDAD FACTURADA	INTERVALO DE FECHAS
<b>\$26,91 USD</b>	31 ene. 2019 21:01 - 27 feb. 2019 00:00
MOTIVO DE FACTURACIÓN	TIPO DE PRODUCTO
Esta es tu factura mensual.	Anuncios de Facebook
	MÉTODO DE PAGO
	MasterCard *7967
	NÚMERO DE REFERENCIA ⓘ
	7XYD9KJQU2

**Fecha:** 2 de abril de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de marzo fue de **28,71 USD** (veinte y ocho dólares con 71/100).

Emprendimiento (\$13,71), Valor Compartido (\$12,00), Comunicación (\$3,00)

Resumen	
CANTIDAD FACTURADA	INTERVALO DE FECHAS
<b>\$28,71 USD</b>	27 feb. 2019 00:30 - 21 mar. 2019 09:00
MOTIVO DE FACTURACIÓN	TIPO DE PRODUCTO
Ad spend since 27 feb. 2019.	Anuncios de Facebook
	MÉTODO DE PAGO
	MasterCard *7967
	NÚMERO DE REFERENCIA ⓘ
	3H2YMKJQU2

**Fecha:** 2 de mayo de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de abril fue de **20 USD** (veinte dólares con 00/100).

Valor Compartido (\$10,00), Comunicación para EPS (\$10,00)

Resumen	
CANTIDAD FACTURADA	INTERVALO DE FECHAS
<b>\$20,00 USD</b>	1 abr. 2019 16:30 - 28 abr. 2019 14:00
MOTIVO DE FACTURACIÓN	TIPO DE PRODUCTO
Gasto publicitario desde el 1 abr. 2019.	Anuncios de Facebook
	MÉTODO DE PAGO
	MasterCard *7667
	NÚMERO DE REFERENCIA ⓘ
	F84ZDKSQU2

**Fecha:** 3 de junio de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de mayo fue de **42,17 USD** (cuarenta y dos dólares con 17/100).

Valor Compartido (\$22,17), Emprendimiento (\$15) Comunicación para agrupar (\$5,00)

<b>Resumen</b>	<b>INTERVALO DE FECHAS</b>
CANTIDAD FACTURADA	30 abr. 2019 12:00 - 31 may. 2019 00:00
<b>\$42,17 USD</b>	TIPO DE PRODUCTO
MOTIVO DE FACTURACIÓN	Anuncios de Facebook
Gasto publicitario desde el 30 abr. 2019.	MÉTODO DE PAGO
	MasterCard *7967
	NÚMERO DE REFERENCIA
	Y5M4QL2RU2

**Fecha:** lunes 1 de julio de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de junio fue de **52,83 USD** (cincuenta y dos dólares con 83/100).

El área solicitante fue Valor Compartido únicamente:

Valor Compartido (\$52,83)

<b>Resumen</b>	<b>INTERVALO DE FECHAS</b>
CANTIDAD FACTURADA	31 may. 2019 01:00 - 29 jun. 2019 12:00
<b>\$52,83 USD</b>	TIPO DE PRODUCTO
MOTIVO DE FACTURACIÓN	Anuncios de Facebook
Gasto publicitario desde el 31 may. 2019.	MÉTODO DE PAGO
	MasterCard*7967
	NÚMERO DE REFERENCIA
	6482ALSQU2

**Fecha:** Jueves 1 de agosto de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de julio fue de **13,95 USD** (Trece dólares con 95/100).

 Recibo de Alejandro Anzieta (Identificador de la cuenta: 466040510080683)

<b>Resumen</b>	<b>INTERVALO DE FECHAS</b>
CANTIDAD FACTURADA	24 jul. 2019 13:00 - 29 jul. 2019 23:30
<b>\$13,95 USD</b>	TIPO DE PRODUCTO
MOTIVO DE FACTURACIÓN	Anuncios de Facebook
Gasto publicitario desde el 24 jul. 2019.	MÉTODO DE PAGO
	MasterCard*7341
	NÚMERO DE REFERENCIA
	F24RPMWPU2

**Fecha:** Jueves 5 de septiembre de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de agosto fue de **48,12 USD** (cuarenta y ocho dólares con 12/100).

 Recibo de Alejandro Anzieta (Identificador de la cuenta: 466040510080683)

Resumen

CANTIDAD FACTURADA

**\$48,12 USD**

MOTIVO DE FACTURACIÓN

Gasto publicitario desde el 30 jul. 2019.

INTERVALO DE FECHAS

30 jul. 2019 12:30 - 27 ago. 2019 12:00

TIPO DE PRODUCTO

Anuncios de Facebook

METODO DE PAGO

MasterCard 7341

NÚMERO DE REFERENCIA

YKQB8NNQU2

**Fecha:** Martes 1 de octubre de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de Septiembre fue de **\$73,85 USD** (setenta y tres dólares con 85/100).

 Recibo de Alejandro Anzieta (Identificador de la cuenta: 466040510080683)

Resumen

CANTIDAD FACTURADA

**\$73,85 USD**

MOTIVO DE FACTURACIÓN

Gasto publicitario desde el 10 sep. 2019

INTERVALO DE FECHAS

9 sep. 2019 22:00 - 29 sep. 2019 00:00

TIPO DE PRODUCTO

Anuncios de Facebook

METODO DE PAGO

MasterCard 7341

NÚMERO DE REFERENCIA

5B7ELN2RU2

**Fecha:** Lunes 11 de noviembre de 2019

---

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de octubre fue de **60,04 USD** (sesenta dólares con 04/100).

 Recibo de Alejandro Anzieta (Identificador de la cuenta: 466040510080683)

Resumen

CANTIDAD FACTURADA

**\$60,04 USD**

MOTIVO DE FACTURACIÓN

Gasto publicitario desde el 28 sep. 2019.

INTERVALO DE FECHAS

28 sep. 2019 20:00 - 28 oct. 2019 20:00

TIPO DE PRODUCTO

Anuncios de Facebook

METODO DE PAGO

MasterCard 7341

NÚMERO DE REFERENCIA

N8VZ3PEQU2

**Fecha:** Jueves 2 de enero de 2020

El total de pagos por pautas en Facebook en el mes de noviembre fue de **13,66 USD** (trece dólares con 66/100).

Resumen

MÉTODO FACTURACIÓN

**\$13,66 USD**

MÉTODO DE PAGO

Gasto publicitario desde el 29 nov. 2019

PERÍODO DE FACTURACIÓN

29 nov. 2019 00:00 - 16 dic. 2019 23:59

USUARIO DEL PRODUCTO

Anuncios de Facebook

MÉTODO DE PAGO

MasterCard 1734\*

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

JJZ2CPSQU2

Como se ve expresado, el año 2019 se realizaron un total de 51 publicaciones pagadas, con un gasto total de **\$380.24 dólares (Trescientos ochenta dólares con 24/100)**.

### Transparencia y acceso a la información

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 y 12 de la LOTAIP a través del portal web de ConQuito se mantiene información actualizada de manera mensual. Adicionalmente, todos los eventos realizados por la Corporación son promocionados por todos los medios de comunicación a través de boletines de prensa, página web y redes sociales gestionados por el área de Comunicación.

Quito, 07 de febrero de 2019

Elaborado por:

Cristian Alvarez

Técnico de Comunicación Social y RRPP

Revisado por:

José Luis Vásquez Salvador

Experto de Comunicación Social y RRPP

Aprobado por:

Lorena Montalvo Carrión

Directora Ejecutiva - CONQUITO



Reporte de inversión en pauta digital	
<b>Cliente</b>	Fundación Museos de la Ciudad
<b>Periodo</b>	diciembre 2019

Medios de comunicación	No. De medios	Monto destinado para pauta (Devengado)	Porcentaje del presupuesto que se destinó a medios locales y regionales	Porcentaje del presupuesto que se destinó a medios nacionales	Porcentaje del presupuesto que se destinó a medios internacionales	Medio de verificación
Medios Digitales	4	\$ 2.560,46			100%	

Nombre del medio	Monto contratado	Minutos pautados
<b>Facebook</b>	\$ 1.678,72	Diciembre 8 - diciembre 31
<b>Google</b>	\$ 329,40	Diciembre 8 - diciembre 31
<b>DVM</b>	\$ 377,34	Diciembre 13 - diciembre 31
<b>Smartclip</b>	\$ 175,00	Diciembre 17 - diciembre 31
<b>Total</b>	\$ <b>2.560,46</b>	

## PLAN DE MEDIOS

### Detalle de pauta Digital para aprobación

Es un medio masivo con un alto nivel de penetración y alcance, por lo que se seleccionaron los medios que mayores resultados podrían generar según la campaña, implementado así un mix de medios eficaz.

#### Recomendación por medio:

- Facebook
  - Post: Es el formato más utilizado y al que más está acostumbrado el usuario en esta red social, por lo que es importante implementarlo en todas las campañas.
  - Carrusel: Es el formato que genera mayor tráfico en la red social. Para la campaña es importante también generar audiencia en la página Web de patronato por lo que este nos ayudará a redireccionarlo.
  - Video: Es el formato mayor consumido en las redes sociales y medios digitales, si el video tiene una duración menor de 25 segundos ayudará a que el grupo objetivo conecte de mejor manera con el mensaje.
- Instagram
  - Stories: Es un formato de alto impacto, utilizado por la demografía joven.
- YouTube: Es la mayor biblioteca audiovisual por lo que es uno de los medios con mayor visitas en el Ecuador.
- Programática: Es importante porque se compran audiencias que pertenecen a nuestro grupo objetivo, lo que nos ayuda a segmentar de mejor manera según el mensaje.

#### Implementación por campaña

La agencia recomienda implementar 4 medios distintos para la campaña CHAO ACOSO

- Facebook: Formato Post y Video
- Instagram: Formato Stories
- YouTube: Video de 16 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Chao Acoso es de \$2.823,25 con un total de 2.809.792 impresiones.

La agencia recomienda implementar 3 medios distintos para la campaña HOLA OPORTUNIDADES

- Facebook: Formato Post, Carrusel y Video
- YouTube: Video de 20 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Hola Oportunidades es de 2.491.142 impresiones.

La agencia recomienda implementar 3 medios distintos para la campaña ADIÓS SOLEDAD

- Facebook: Formato Post y Video
- YouTube: Video de 18 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Adiós Soledad es de 2.287.990 impresiones.

La agencia recomienda implementar 3 medios distintos para la campaña TOMA LAS RIENDAS

- Facebook: Formato Post y Video
- YouTube: Video de 22 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Toma las Riendas es de 1.938.835 impresiones.

El valor total de las 4 campañas en Medios Digitales es de \$9.683,00 y el total de impresiones es 9.527.759 - Pauta corresponde al 16 enero al 15 febrero.

*Aprobado*  
*[Signature]*  
03-01-2019



# PLAN DE PAUTA DIGITAL

	Medio	Objetivo de Compra	Formato	Redireccionamiento	Indicador de resultados	Impresiones	Fecha	Valor	Total	
									Total	Incluido Iva
Chao Acoso	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	307.903	16 Enero - 15 Febrero	\$ 603,75	\$ 2.823,25	\$ 3.162,04
	Facebook / Instagram	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Visualizaciones	273.796	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Facebook / Instagram	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	1.548.072	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Instagram	Alcance	Historias	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	522.455	16 Enero - 15 Febrero	\$ 692,50		
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	impresiones	157.566	16 Enero - 15 Febrero	\$ 575,00		
Hola Oportunidades	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	252.526	16 Enero - 15 Febrero	\$ 483,00	\$ 2.987,50	\$ 3.898,00
	Facebook / Instagram	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Visualizaciones	261.270	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Facebook / Instagram	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	1.113.887	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Facebook / Instagram	Tráfico a la Web	Carrusel	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Clicks	732.229	16 Enero - 15 Febrero	\$ 692,50		
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	131.230	16 Enero - 15 Febrero	\$ 460,00		
Adiós Inactividad / Adiós Oscuridad	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	301.817	16 Enero - 15 Febrero	\$ 603,75	\$ 2.202,25	\$ 2.466,52
	Facebook	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Visualizaciones	352.008	16 Enero - 15 Febrero	\$ 692,50		
	Facebook	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	1.475.938	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	impresiones	158.227	16 Enero - 15 Febrero	\$ 460,00		
Tome las riendas de tu vida	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	238.885	16 Enero - 15 Febrero	\$ 483,00	\$ 2.070,00	\$ 2.338,40
	Facebook	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Visualizaciones	180.162	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Facebook	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	Impresiones	1.388.358	16 Enero - 15 Febrero	\$ 506,00		
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patronatoquito.gob.ec/">https://www.patronatoquito.gob.ec/</a>	impresiones	131.230	16 Enero - 15 Febrero	\$ 575,00		
<b>Total Impresiones: 9.527.759    Total Inversion: \$ 9.683,00</b>									\$ 9.683,00	\$ 10.844,96

Aprobado por:



Fecha: 20-02-2019.



## **PLAN DE MEDIOS**

### Detalle de pauta Digital para aprobación

Es un medio masivo con un alto nivel de penetración y alcance, por lo que se seleccionaron los medios que mayores resultados podrían generar según la campaña, implementado así un mix de medios eficaz.

#### Recomendación por medio:

- Facebook
  - Post: Es el formato más utilizado y al que más está acostumbrado el usuario en esta red social, por lo que es importante implementarlo en todas las campañas.
  - Carrusel: Es el formato que genera mayor tráfico en la red social. Para la campaña es importante también generar audiencia en la página Web de patronato por lo que este nos ayudará a redireccionarlo.
  - Video: Es el formato mayor consumido en las redes sociales y medios digitales, si el video tiene una duración menor de 25 segundos ayudará a que el grupo objetivo conecte de mejor manera con el mensaje.
- Instagram
  - Stories: Es un formato de alto impacto, utilizado por la demografía joven.
- YouTube: Es la mayor biblioteca audiovisual por lo que es uno de los medios con mayor visitas en el Ecuador.
- Programática: Es importante porque se compran audiencias que pertenecen a nuestro grupo objetivo, lo que nos ayuda a segmentar de mejor manera según el mensaje.
- Spotify: Es un formato que actualmente está generando gran impacto, aún más por la demografía joven a la que se encuentra direccionada.

#### Implementación por campaña

La agencia recomienda implementar 4 medios distintos para la campaña CHAO ACOSO

- Facebook: Formato Post y Video
- Instagram: Formato Stories
- YouTube: Video de 16 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Chao Acoso es de \$2.823,25 con un total de 1.490.540 impresiones.

La agencia recomienda implementar 3 medios distintos para la campaña HOLA OPORTUNIDADES

- Facebook: Formato Post, Carrusel y Video
- YouTube: Video de 20 segundos

- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Hola Oportunidades es de \$2.587,50 con un total de 2.581.030 impresiones.

La agencia recomienda implementar 3 medios distintos para la campaña ADIÓS SOLEDAD

- Facebook: Formato Post y Video
- YouTube: Video de 18 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Adiós Soledad es de \$2.202,25 con un total de 1.017.388 impresiones.

La agencia recomienda implementar 3 medios distintos para la campaña TOMA LAS RIENDAS

- Facebook: Formato Post y Video
- YouTube: Video de 22 segundos
- Programática: Gráfica direccionada a la segmentación del grupo objetivo

El valor total de la campaña Toma las Riendas es de \$5.025,43 con un total de 1.004.379 impresiones.

El valor total de las 4 campañas en Medios Digitales es de \$12.638,43 y el total de impresiones es 6.093.337

*¡ Aprobado !*  
*01-02-2019*  
*[Signature]*

A continuación, detalle Medios Digitales para pautaaje:

	Medio	Objetivo de compra	Formato	Redireccionamiento	Indicador de resultados	Impresiones	Fecha	Valor	Total		
									Total	Incluido Iva	
Chao Acoso	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	133.490	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 603,75	\$ 2.823,25	\$ 3.162,04	
	Facebook / Instagram	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Visualizaciones	275.168	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Facebook / Instagram	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	266.254	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Instagram	Alcance	Historias	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	482.955	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 632,50			
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	132.673	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 575,00			
Hala Oportunidades	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	280.463	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 483,00	\$ 2.987,50	\$ 2.898,00	
	Facebook / Instagram	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Visualizaciones	763.471	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Facebook / Instagram	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	1.304.893	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Facebook / Instagram	Trafico a la Web	Catruel	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Clicks	612.693	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 632,50			
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	120.000	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 460,00			
Adios Soledad	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	321.579	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 603,75	\$ 2.202,25	\$ 2.486,52	
	Facebook	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Visualizaciones	332.069	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 632,50			
	Facebook	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	250.136	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	123.604	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 460,00			
Toma las riendas de tu vida	Youtube	Alcance	Video Corto	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	288.500	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 483,00	\$ 5.025,43	\$ 5.678,48	
	Facebook	Alcance	Video	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Visualizaciones	188.291	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Facebook	Alcance	Post Imagen	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	332.272	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 506,00			
	Banners en Web	Alcance	Banner	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	87.776	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 475,43			
	Spotify	Alcance	Cufla	Link hacia la pagina web <a href="https://www.patrimonioguano.gov.ec/">https://www.patrimonioguano.gov.ec/</a>	Impresiones	112.500	16 Febrero - 15 Marzo	\$ 3.105,00			
<b>Total Impresiones</b>						<b>6.093.337</b>	<b>Total Inversion</b>		<b>\$ 12.636,44</b>	<b>\$ 12.636,44</b>	<b>\$ 16.195,04</b>

Aprobado por: 

Fecha: 01-02-2019









Lilian Topada

## CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. 040-DJ-CBDMQ-2018

PROCESO No. RE-CBDMQ-004-2018

### **“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENSIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EN MEDIOS MASIVOS, NO TRADICIONALES Y DIGITALES”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legal y debidamente representado por el Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la delegación conferida por el señor Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), mediante Resolución No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará “LA CONTRATANTE”; y, por otra el señor José Chiriboga Izquierdo, en calidad de Gerente General de la Sociedad Civil Comercial MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S. C. C., conforme se desprende de nombramiento de 12 de marzo de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente documento, se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCIP, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCIP-, el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito contempla la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENSIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EN MEDIOS MASIVOS, NO TRADICIONALES Y DIGITALES”, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme Certificación PAC N° 071-PAC-DA-CBDMQ-2018 de 15 de febrero de 2018.

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730218 denominada “PUBLIC. Y PROPAGANDA”, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Informe de Disponibilidad No. 331 de 16 de febrero de 2018, por el valor de doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis con 46/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 299.356,46) incluido IVA.

1.3. Previo los estudios respectivos, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No. 055-CGAF-CBDMQ-2018 de 13 de marzo de 2018, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CBDMQ-004-2018 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENSIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EN MEDIOS MASIVOS, NO TRADICIONALES Y DIGITALES”; invitar a los





oferentes sugeridos por la Dirección de Comunicación Social del CB-DMQ, para que presenten sus ofertas económicas y técnicas hasta el día y la hora indicada en el cronograma del proceso; y, aprobar el pliego elaborado en base a los términos de referencia remitidas por el área requirente.

1.4. La convocatoria para presentar ofertas dentro de proceso antedicho se realizó a través del Portal Institucional del SERCOP el 16 de marzo de 2017.

1.5. El proceso se llevó a cabo de conformidad a la normativa vigente, por lo que el Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo y Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No. 115-CGAF-CBDMQ-2018 de 23 de abril de 2018, luego de acoger la recomendación realizada por los miembros de la Comisión Técnica, resolvió adjudicar el proceso de Régimen Especial No. RE-CBDMQ-004-2018, denominado **“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENSIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EN MEDIOS MASIVOS, NO TRADICIONALES Y DIGITALES”**, al proveedor: MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S. C. C., con RUC:1791286782001, por el valor de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$264.282,55) más IVA.

1.6. Mediante memorando No. CBDMQ-CGAF-2018-0313-MEM de 24 de abril de 2018, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó la elaboración y gestiones necesarias para la suscripción del contrato respectivo y designó a la Lcda. Lilian Toapanta, funcionaria de la Dirección de Comunicación Social del CBDMQ, como Administradora del Contrato.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales del Contrato de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- e) La Resolución Administrativa No. 055-CGAF-CBDMQ-2018 de 13 de marzo de 2018.
- f) La Resolución Administrativa No. 115-CGAF-CBDMQ-2018 de 23 de abril de 2018.
- g) La disponibilidad de fondos No. 331 de 16 de febrero de 2018.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**



3.1 El CONTRATISTA se obliga con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a proveer el servicio de **ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENSIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EN MEDIOS MASIVOS, NO TRADICIONALES Y DIGITALES**, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, y pliego.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$264.282,55) más IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNITARIO	P. TOTAL
ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENSIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EN MEDIOS MASIVOS, NO TRADICIONALES Y DIGITALES	1	\$ 264.282,55	\$ 264.282,55
<b>SUBTOTAL</b>			\$ 264.282,55
<b>12% IVA</b>			\$ 31.713,90
<b>TOTAL</b>			\$ 295.996,45

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se otorgará el 60% en calidad del anticipo previa presentación de las garantías correspondientes; y el 40 % restante se realizará contra entrega por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos:

- Plan de medios y pauta en televisión 8%;
- Plan de medios y pauta en radio 8 %;
- Activaciones BTL en espacios públicos 8%;
- Activaciones BTL en evento cultural 8%;
- Informe final 8%.

Para proceder a los pagos parciales y final, conforme a los requerimientos institucionales, se requerirá la suscripción del acta – entrega recepción a conformidad, informe del administrador de contrato y la factura respectiva.

→ En cada pago se procederá a amortizar el porcentaje del anticipo otorgado.





5.2 Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.3 De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.4 **Pagos indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del objeto de contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Sexta.- PLAZO

6.1 El plazo para la ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de trabajo y los servicios esperados, establecidos en los términos de referencia, documento que forma parte integrante del presente instrumento legal. *A.H. 17 mayo 2018*

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **De fiel cumplimiento del contrato.-** En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el Contratista previa la suscripción del contrato, entrega a la orden del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la Póliza Nro. MTRX-0000019775-1 de 03 de mayo de 2018, por la suma asegurada de USD 14.799,82 (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 82/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), emitida por INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2018.
- b) **Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el Contratista previa la suscripción del contrato, entrega a la orden del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la Póliza Nro. MTRX-0000014621-1 de 03 de mayo de 2018, por la suma asegurada de USD 158.569,53 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 53/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), emitida por INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2018.

7.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CBDMQ.



7.3 Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

#### ➔ Cláusula Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 Cumplir a cabalidad con los requerimientos, términos de referencia solicitados por la Dirección de Comunicación Social, dentro del período de ejecución del presente proceso de contratación pública.

8.2 Proveer a tiempo los servicios solicitados para la elaboración, producción, ejecución y difusión de una campaña de prevención de incendios forestales en medios masivos, medios no tradicionales y digitales (spots para televisión, cuñas de radio, prensa escrita, material impreso, activaciones BTL), a ser implementado en el Distrito Metropolitano de Quito.

8.3 Informar al administrador del contrato de los avances e inconvenientes presentados a lo largo de la producción del material.

8.4 Brindar soporte técnico y profesional a la unidad requirente.

8.5 El contratista no podrá repetir o duplicar los contenidos, diseños, artes o conceptos de los productos audiovisuales generados para el CBDMQ, a favor de otro producto o cliente.

8.6 Entregar los respaldos de los audiovisuales de acuerdo a los términos de referencia.

#### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal





caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Décima. – REAJUSTE DE PRECIOS**

10.1 El presente contrato no contempla precios unitarios, por lo que las partes renuncian expresamente al reajuste de precios.

#### **Cláusula Undécima.- MULTAS**

✓ 11.1 El CONTRATISTA conviene en pagar al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega del objeto contractual, así como, por incumplimientos de las demás obligaciones que el Contratista contrae en virtud de este instrumento.

11.2 Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual se notificará por escrito al CBDMQ dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado la CONTRATISTA de los mismos. Vencido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

11.3 El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito queda autorizado por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si el valor de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5 El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

11.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

#### **Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

12.1 La Contratante designa a la Lcda. Lilian Toapanta, servidor de la Dirección de Comunicación Social del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados



e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno.

**12.2** El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.3** La Máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario o si renunciare el funcionario designado como Administrador del Contrato, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y a la CONTRATISTA.

**12.4** En caso de que el Administrador del Contrato cese en funciones en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o si por disposición de la máxima autoridad o su delegado fuese reemplazado, se realizará un Acta de Entrega Recepción suscrita por el Administrador saliente y el nuevo Administrador del Contrato, previo informe pormenorizado del Administrador del Contrato indicando el estado en el que se encuentra la ejecución del mismo.

### **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;





- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- g) Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;

**13.3** Por causas imputables al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.4 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía del apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y se someterán al procedimiento establecido en los artículos 326 literal e) y 327 del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y para el caso de los aspectos sobre los cuales no se acuerde, éstos serán resueltos ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de considerarlo pertinente, se acogerá al procedimiento coactivo establecido en la Ley.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE**

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito:

Dir: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria,

Quito – Ecuador,

Telf.: (593-2) 3953-700, Ext. 1062

Correo electrónico: [ltoapanta@bomberosquito.gob.ec](mailto:ltoapanta@bomberosquito.gob.ec)

#### **EL CONTRATISTA**

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S. C. C.

Dir: Av. Al Parque OE7-62 y Alonso de Torres, Edificio Galerías del Bosque P1,

Quito – Ecuador

Telf.: (02) 2256-750

Correo electrónico: [jachiriboga@markplan.com](mailto:jachiriboga@markplan.com)

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

17.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública





SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en ratificación con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 08 de mayo de 2018.

Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro  
COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CONTRATANTE

Sr. José Chiriboga Izquierdo  
GERENTE GENERAL  
MARKPLAN MARKETING &  
PLANIFICACIÓN S. C. C.  
CONTRATISTA

Entrega de Anticipo:  
17 mayo 2018

Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	María Alexandra Vega
Revisado por:	Carlos Black



**DETALLE DE MEDIOS PAUTADOS 2019**

Medios de comunicación	Número de Medios	Monto Contratado en USD	Cantidad de espacio Pautado	Índice de porcentaje del pautaje que se destinó a medios
Radio	0	0	0	0
Prensa	0	0	0	0
TV	0	0	0	0
Presencia de marca eventos	1	41.177,75 más IVA.	1	
DIGITALES	4	6.657,25 más IVA.	4	0

**ORDEN DE TRABAJO 1**

Detalle de Pauta	pauta
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia de la marca EPMAPS – AGUA DE QUITO dentro de la cancha en las vallas laterales que sea visible y encuadradas en las transmisiones de televisión durante el partido de tenis a nivel nacional e internacional.</li> </ul>	1

**ORDEN DE TRABAJO 2**

Pauta Redes sociales	TEMAS	Fecha de publicación				
		13	14	15	16	17
Facebook	Consumo Responsable		x	x	x	
Instagram	Consumo Responsable		x	x	x	
Twitter	Plan Lluvia "De ley llueve"					x
Youtube	Consumo Responsable	x	x	x	x	

Elaborado por:	Ivan Pinto.
Revisado por:	Mario Revilla



## CONTRATO No. 010-2019

### “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE 2** con número de RUC 1791984714001, debidamente representada por su Directora Artística Ejecutiva(S), Andrea Stark, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la “**FUNDACIÓN o FTNS**”; y, por otra parte la Compañía **McCANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**, con número de RUC 0990067279001, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el “**CONTRATISTA**”. Las partes por los derechos que representan se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con Resolución No. C-590 de fecha 08 de octubre de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito, autorizó la constitución de la Fundación Teatro Nacional Sucre, como persona jurídica de derecho privado, que entre sus objetivos principales se encuentran: *promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel Internacional.*
- 1.2. El 10 de marzo de 2005 mediante Acuerdo Ministerial No. 1432, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los estatutos de la Fundación Teatro Nacional Sucre.
- 1.3. Mediante acuerdo Ministerial No. DM-2014-009 de fecha 15 de enero de 2014, el Ministro de Cultura y Patrimonio de ese entonces, aprobó la reforma del Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre cuyo artículo 25, literales a) y f) facultaban a la Directora Artística Ejecutiva para que celebre o suscriba los actos, convenios o contratos en materias relacionadas con las actividades de la **FUNDACIÓN**.
- 1.4. El 15 de septiembre de 2017, el Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre en sesión resolvió ratificar como Directora Artística Ejecutiva de la Fundación a Lucía Patiño Loayza.
- 1.5. Mediante Acción de Personal SUBROGACIÓN No. 2019-002 de fecha 21 de febrero de 2019 Andrea Stark Mechert, Coordinadora de los Teatros México y Variedades, subroga las funciones de la Directora Artística Ejecutiva.
- 1.6. Mediante Memorando No. FTNS-DC-2019-117, de fecha 04 de febrero del 2019 María José Utreras, Directora de Comunicación y Marketing, solicitó a la Dirección Financiera de la FTNS, la correspondiente certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100 (USD 14.708,12) incluidos impuestos.

- 1.7. Con certificación presupuestaria No. 35 de fecha 05 de febrero del 2019 se evidencia la disponibilidad de fondos para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100 (USD 14.708,12) incluidos impuestos, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.02.07.01 denominada “*Difusión, Información y Publicidad*”.
- 1.8. Mediante términos de referencia de fecha 06 de febrero de 2019, elaborados por María José Utreras, Directora de Comunicación y Marketing, se establece las características del servicio solicitadas por la Fundación.
- 1.9. Mediante Autorización de Inicio Nro. 021-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, certificó que la referida contratación SI se encuentra considerada en el PAC 2019 y no se refleja en el catálogo electrónico.
- 1.10. Mediante Autorización de Inicio Nro. 0021-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, Lucía Patiño, Directora Artística Ejecutiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre, autorizó el inicio del proceso precontractual para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”,
- 1.11. Mediante Memorando No. FTNS-DA-CP-2019-179, de fecha 12 de febrero de 2019, Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, solicitó a la Dirección Jurídica de la FTNS la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. RE-FTNS-008-2019.
- 1.12. Mediante Resolución No. 025-FTNS-2019, de 13 de febrero del 2019, Lucía Patiño, Directora Artística Ejecutiva, autorizó el inicio del proceso No. RE-FTNS-008-2019, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, con un presupuesto referencial de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 (USD 13.132,25) más IVA. , para lo cual aprobó los respectivos pliegos y resolvió se envíe la invitación a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- 1.13. Mediante Memorando No FTNS-DA-CP-2019-204, con fecha 18 de febrero del 2019 Isabel Villamar Supervisora de Compras Públicas, dentro del proceso No. RE-FTNS-008-2019 notifica la conformación de la Comisión de Revisión, compuesto de la siguiente forma: Darío Granja, en calidad de Presidente de la Comisión de Revisión, Ana Lucía Zapata, en calidad de Delegada del Titular del área requirente y Santiago Signo, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación;
- 1.14. Conforme consta del Acta No. 001 de fecha 20 de febrero del 2019, suscrita por los miembros de la Comisión de Revisión dentro del proceso No. RE-FTNS-008-2019 se evidencia que en la audiencia de

preguntas y aclaraciones la oferente manifestó que la información recibida es clara y está completa, por lo que no tiene más preguntas que formular, en razón de ello con fecha 22 de febrero de 2019, el oferente presentó su oferta.

- 1.15 Mediante Acta No. 002 de 22 de febrero de 2019 se realizó la apertura de sobres del proceso RE-FTNS-008-2019 para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”.
- 1.16 Mediante Acta No. 003 de 22 de febrero de 2019 se realizó la Evaluación y Calificación Técnica y Económica de las Ofertas, la Comisión de Revisión, Diego Granja en calidad de presidente de la Comisión de Revisión, Ana Lucía Zapata, en calidad de Delegada del Titular del área requirente, Santiago Singo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, recomendaron la adjudicación del proceso No. RE-FTNS-008-2019 para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”;
- 1.17 Mediante sumilla inserta en el Memorando No. FTNS-DP-2019-252 de fecha 25 de febrero del 2019, la Directora Artística Ejecutiva (S) de la Fundación Teatro Nacional Sucre, acogió la recomendación y autoriza, se proceda de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 1.18 Mediante Memorando Nro. FTNS-DA-CP-2019-257, de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-FTNS-008-2019.
- 1.19 Luego del proceso correspondiente determinado por la Ley, Andrea Stark, Directora Artística Ejecutiva (S) de la FTNS mediante Resolución N.º 039-FTNS-2019 de 26 de febrero de 2019 resolvió **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial No. RE-FTNS-008-2019, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, por el valor. TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 13.000,00) más IVA., a **McCANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**
- 1.20 Mediante Memorando Nro. FTNS-DA-CP-2019-271, de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato dentro del proceso No. RE-FTNS-008-2019.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato:
1. Copia del Nombramiento de 15 de septiembre de 2017 de la representante legal de la **FUNDACIÓN**.
  2. Copia de Acción personal de Andrea Stark
  3. Copia del Acuerdo Ministerial No. DM-2014-009.
  4. Copia del Acuerdo Ministerial No. 1432.
  5. Copia del Estatuto o Escritura de Constitución del **CONTRATISTA**.
  6. Copia de Nombramiento del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
  7. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la Representante Legal de la **CONTRATISTA**.
  8. Copia del RUC del Contratista
- b) Certificación presupuestaria N° 35 con fecha 05 de febrero del 2019, otorgada por la Dirección Financiera de la FUNDACION.
- c) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- d) Las condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Términos de Referencia, los mismos que forman parte del proceso.
- g) Resolución de Inicio de Proceso No. 025-FTNS-2019.
- h) Resolución de Adjudicación No. 039-FTNS-2019.
- i) Y demás documentos que forman parte del expediente.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

El objeto del presente contrato es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y profesionalismo, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia y pliegos, que se agregan y forman parte de este contrato.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

EL CONTRATISTA se obliga a:

Una vez suscrito el contrato las obligaciones son:

- Entregar a la Fundación Teatro Nacional Sucre el servicio de publicidad para la campaña de promoción de las actividades culturales que promueve la Fundación, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la entidad contratante.
- Cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Proveer el servicio contratado, con el personal especializado, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia.
- Respetar la propiedad intelectual de todo el material producido y entregado; es exclusiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

La FUNDACIÓN se obliga a:

Las obligaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre son las siguientes:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en el término de 2 (dos) días contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato en forma ágil y oportuna.
- Entregar la información señalada en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA QUINTA. - CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Los productos esperados dentro de la siguiente contratación son:

1. Pautaje en redes sociales: evento a ser seleccionado por la Dirección de Comunicación FTNS.

(\*) Guía de referencia para productos en medios digitales:

OBJETIVO	CANAL	FORMATO	SEGMENTACIÓN	INVERSIÓN	TIPO DE COMPRA (KPI-VALOR)	RESULTADOS PROYECTADOS

Pautaje en prensa: evento a ser seleccionado por la Dirección de Comunicación FTNS.

(\*) Guía de referencia para productos en medios impresos:

Variable a considerarse	Detalle	Medio de comunicación escrita	Costos aproximados
Dimensiones de la publicación			
Fechas de publicación			
Páginas de ubicación			

Pautaje en radio: evento a ser seleccionado por la Dirección de Comunicación FTNS.

(\*) Guía de referencia para productos en medios radiales:

Medio	Horario	Fecha de publicidad	Total cuñas	Total inversión

(\*) Esta guía es meramente referencial e informativa y deberá ajustarse a la situación actual.

Nota: Tanto los eventos programados por la FTNS como las órdenes de pauta podrían estar sujetos a cambios por motivos institucionales lo cual deberá ser informado por el administrador del contrato a la agencia proveedora.

2. Servicio de pautaje en medios de comunicación tradicionales y no tradicionales de:

Cuñas radiales

Publicación en prensa

Publicación en redes sociales

3. Informes de pauta. - Mensuales de las publicaciones realizadas en medios de comunicación que contengan respaldos de publicaciones realizadas:

Capturas de pantalla de publicaciones en redes y cifras de impacto

Recortes de diario

Reporte de cuñas radiales

Respaldo grabado de cuñas radiales.

La agencia proveedora debe estar en la capacidad de:

Monitorear los avisos.

Dar asesoría en planificación de medios.

Negociar pautaje en caso de emergencia.

Gestionar la reposición de las pautas en caso de error del medio.



Gestionar descuentos en los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales en los que se realice la publicidad.

## CLÁUSULA SEXTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir con los objetivos del presente proceso, la metodología propuesta deberá ajustarse a lo siguiente:

- 3.1. El administrador del contrato entregará a la agencia un pedido de pauta en prensa, radio, o redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram de acuerdo a los eventos que requieran ser pautados en uno o varios medios.
- 3.2. La agencia remitirá al administrador del contrato una guía para el pedido de avisos, así como presupuestos aproximados para las publicaciones tanto en medios tradicionales como no tradicionales. Esta guía deberá ser aprobada por el administrador del contrato.
- 3.3. El equipo de Comunicación y Marketing a través del administrador del contrato entregará a la agencia todo el material necesario para la publicación en medios tradicionales o no tradicionales.
- 3.4. Mientras dure el periodo electoral, la agencia contratada se encargará de gestionar los permisos de publicación con el Concejo Nacional Electoral y de colocar en las publicaciones los cierres respectivos determinados por la autoridad electoral.
- 3.5. En el caso de que los avisos sean emergentes, la agencia contratada deberá negociar con los medios de comunicación tradicionales y buscar los mejores espacios en los medios no tradicionales con la finalidad de evitar el cobro de porcentajes o multas por atraso.
- 3.6. La agencia emitirá mensualmente un informe al administrador del contrato de las publicaciones pautadas durante ese periodo mensual, en el medio en que se realizaron, y la inversión económica para ejecutar el pago correspondiente. En el caso de que la FTNS no haya solicitado pauta en algún mes, la agencia debe hacer llegar un informe al administrador del contrato, de que no hubo requerimiento por parte de la FTNS. Únicamente se cancelará a la agencia el valor pautado del mes en que hubo requerimiento de pauta.

### PERSONAL TÉCNICO MINIMO

Personal	N. de Personas	Perfil requerido
Ejecutivo de cuenta	1	
Planificador de medios	1	
Community manager	1	

TOTAL: 3 PERSONAS.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO. -**

El valor del presente contrato es de USD. 13.000,00 (TRECE MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. -**

La forma de pago del valor total de: USD \$13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA se realizará de la siguiente manera:

- Pagos mensuales. El pago se realizará por el valor correspondiente al material pautado durante el mes anterior, con respaldo de la publicidad respectiva, previa presentación del informe favorable del administrador del contrato y emisión de la respectiva factura que deberá estar autorizada por el SRI.
- La FUNDACIÓN retendrá los valores correspondientes a impuestos y tasas en acatamiento a las normas legales vigentes: IVA e Impuesto a la Renta.
- El Administrador del Contrato, verificará que la prestación del servicio contratado se realice a entera satisfacción de la FUNDACIÓN, y mediante Memorando y/o solicitud dirigida a la Dirección Financiera, solicitará el pago respectivo.
- Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente acta de entrega recepción definitiva en los términos de los artículos 124 y 125 del RGLOSNCP.
- En el caso de que cumplido el plazo no se ocupe todo el presupuesto se realizará la liquidación económica con lo efectivamente ejecutado por el proveedor en el acta de entrega recepción definitiva, dejando constancia de lo consumado, se determinaran los valores pendientes de pago o los que deban deducirse o devolverse por cualquier concepto.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. -**

El plazo de ejecución de la presente contratación será por 124 días contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD. -**

El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a no divulgar ni revelar la información confidencial que se le haya proporcionado o a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente contrato, salvo aquella que deba ser utilizada o entregada a terceros para el cumplimiento del mismo.

El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicitar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de esta información confidencial.

La violación de este deber de confidencialidad originará la obligación de pagar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales civiles y/o penales a que hubiere lugar.

No existirá obligación de confidencialidad cuando la información este disponible al público o si es requerida judicialmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -**

La Fundación Teatro Nacional Sucre por intermedio del administrador del contrato, aplicará al contratista por concepto de multa, la cantidad equivalente al dos por mil (2x1.000) del porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse, sin IVA, por cada día de retardo en la entrega del servicio, o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Fundación Teatro Nacional Sucre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -**

Para la administración de este contrato se sugiere se designe como Administrador(a) del Contrato a David Guzmán, Supervisor de Audiovisuales, de la Dirección de Comunicación y Marketing, quien velará por la correcta ejecución del contrato y elaborará el acta entrega recepción conforme lo establecido en el artículo 124 del RG de la LOSNCP.

La Administradora del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades:

- a) Realizar inspecciones y verificaciones acorde a la naturaleza de este contrato
- b) Podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incurrir en alguna causal.
- c) Podrá solicitar información y documentación de respaldo al **CONTRATISTA**, sobre la ejecución del servicio contratado.
- d) Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la concesión de prórrogas de plazos parciales y totales en virtud de la necesidad presentada, verificando y haciendo constar en el expediente administrativo, toda la documentación pertinente, que justifique la concesión o negación a dichas prórrogas, dentro de la ejecución del contrato; bastando para el efecto su criterio profesional, técnico y sana crítica, siempre y cuando no afecte los intereses de la **FUNDACIÓN**.
- e) Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la celebración de contratos modificatorios y complementarios en caso de ser necesario sobre la ejecución del contrato, siempre y cuando se justifique tal necesidad y se lo hará constar en el expediente administrativo, junto con los documentos de respaldo y una vez que se obtengan las certificaciones habilitantes. Esta facultad podrá alterar el precio del contrato inicial hasta el porcentaje establecido en la LOSNCP y su Reglamento General para los contratos complementarios haciendo prevalecer el equilibrio económico del contrato.
- f) Podrá realizar las acciones y suscribir los documentos que considere necesarios para velar por la profesional, técnica y adecuada ejecución del contrato, en apego al interés social y público; además de asumir la responsabilidad de administrar las garantías respectivas en caso de haberlas conforme a la LOSNCP y el RGLOSNC.

- g) Realizar todas las acciones que sean necesarias para dar por terminado el contrato una vez que se haya cumplido con el objeto del mismo.
- h) Elaborar y suscribir el acta de entrega recepción única y definitiva en los términos del artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La **FUNDACIÓN** podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -**

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- d) Por declaración anticipada y unilateral de la **FUNDACIÓN**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- e) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f) Por causas imputables a la **FUNDACIÓN**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- g) Demás condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la **FUNDACIÓN** o del **CONTRATISTA**.

La **FUNDACIÓN** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo “**CONTRATISTA**”.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **FUNDACIÓN**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- b) El caso de que la **FUNDACIÓN** encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el **CONTRATISTA**, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN** o su delegado, la declarará **CONTRATISTA** incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- c) Cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de así considerarlo pertinente la administradora y la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN**.

**Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación y/o ejecución del presente contrato que las partes no pudiesen solucionar de manera amigable, se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo alternativo de solución de controversias, las partes acuerdan someterse al procedimiento Contencioso Administrativo, renunciando a fuero y domicilio, y se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la ciudad de Quito y por ende a la legislación ecuatoriana.

Si el **CONTRATISTA** incumpliere este compromiso, la **FUNDACIÓN** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del presente contrato serán formuladas por escrito y en idioma español; se dirigirán exclusivamente a la administradora del Contrato y se archivarán en el expediente del contrato.

Las comunicaciones entre la administradora del contrato y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos o a través de los medios electrónicos reconocidos por la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-**

Para efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el **CONTRATISTA** a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deberán tramitarse de conformidad con la cláusula décima segunda del presente instrumento.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

#### **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE:**

Dirección: Calle Manabí N8-131 entre Guayaquil y Flores  
Quito-Ecuador.

Teléfono: 02 2951661

#### **McCANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**

Dirección: Calle Av. Pampite No. S/N intersección: Simón Valenzuela, Bloque: Edf. YOO CUMBAYA,  
Piso: 6  
Quito, Ecuador.

Teléfono: 23966800; 0998764421

Correo electrónico: [giovanna.vizuite@mccann.com.ec](mailto:giovanna.vizuite@mccann.com.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN. -**

De conformidad con los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 del Reglamento General a la LOSNCP, que trata sobre las inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, el

**CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LOSNCP, en el Reglamento General de la LOSNCP, ni en ninguna norma jurídica de la República del Ecuador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes libre y voluntariamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación al contenido de las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito D.M. a los 28 días del mes de febrero de 2019.

**FUNDACIÓN**

**CONTRATISTA**

**ANDREA STARK**  
**DIRECTORA ARTÍSTICA EJECUTIVA (S)**  
**FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE**  
**RUC 1791984714001**

**BENAVENTE CANNON MARIO**  
**JAVIER**  
**RUC No. 0990067279001**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUMILLA</b>
Verónica Portilla Ruiz	Asistente Jurídico	Elaborado	
Juan Carlos Chaves	Director Jurídico	Revisado	

**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten

para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

## **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

## **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**8.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**8.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

## **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

*(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.





Reporte de inversión en pauta digital	
<b>Cliente</b>	Fundación Museos de la Ciudad
<b>Periodo</b>	diciembre 2019

Medios de comunicación	No. De medios	Monto destinado para pauta (Devengado)	Porcentaje del presupuesto que se destinó a medios locales y regionales	Porcentaje del presupuesto que se destinó a medios nacionales	Porcentaje del presupuesto que se destinó a medios internacionales	Medio de verificación
Medios Digitales	4	\$ 2.560,46			100%	

Nombre del medio	Monto contratado	Minutos pautados
<b>Facebook</b>	\$ 1.678,72	Diciembre 8 - diciembre 31
<b>Google</b>	\$ 329,40	Diciembre 8 - diciembre 31
<b>DVM</b>	\$ 377,34	Diciembre 13 - diciembre 31
<b>Smartclip</b>	\$ 175,00	Diciembre 17 - diciembre 31
<b>Total</b>	\$ <b>2.560,46</b>	